ORDENANZA Nº 214.

Art. 1º) Dónase a la DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, los terrenos de propidad municipal que se describen con destino a la ejecución de la etapa “Viviendas transitorias” correspondiente al operativo “Recontrucción de San Justo, a realizar por el Ministerio de Bienestar Social por conducto del organismo beneficiado, a saber:

a) Una fracción de terreno de 100 metros (cien mts.) de frente al Sud por 50 metros (cincuenta mts.) de fondo, ubicada en la manzana “z” del Barrio Reyes – Planta Urbana – Sección 4ta. Pda. I.I. Nº 29896 – inscripta bajo el Nº 11397 – Fº 50º - Tº 124 – Sección propidades, Departamento San Justo – Fecha: 16 de Junio de 1972.
b) Una Fracción de terreno de 100 mts. (cien metros) por 50 mts. (cincuenta metros), ubicada en la manzana “M” del Barrio Reyes – Planta Urbana – Sección 4ta. y es parte de una mayor superficie - Pda. I.I. Nº 29826 – inscripta bajo el Nº 11397 – Fº 509 - Tº 124 – Sección propidades, Departamento San Justo – Fecha: 16 de Junio de 1972.
c) Una fracción de terreno ubicada en calle 9 de Julio, esq. Juan B. Milessi – Solar 4 de la manzana “O” del Barrio Reyes – Planta Urbana, que mide 50 mts. (cincuenta metros) de Norte a Sud, por 25 mts. (veinticinco metros) de Oeste; Partida I.I. 29848 e inscripta bajo el Nº 25349, Folio 1065, Tomo 122 – Sección Propiedades Departamento San Justo, Fecha 27 de Diciembre de 1971.

Art. 2º) La escrituración de los inmuebles referidos en el art. 1º se gestionará ante la Escribania de Gobierno de la Provincia.

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, etc.